

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT. -

La **Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción**, con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la Ciudad de San Lorenzo, en adelante la "**FADA-UNA**", representada en este acto por su Decano Prof. Arq. **JOSÉ GREGORIO INSFRÁN GUERRERO**, proclamado por la Resolución N° 1474/2021 del 25 de agosto del Rectorado de la UNA, por una parte, y el **Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**, en adelante la "**MUVH**", con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esquina Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Ministro Ing. **JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ**, nombrado por Decreto N° 2 del 15 de agosto de 2023, conforme a los documentos adjuntos, por la otra parte, en lo sucesivo denominado "**LAS PARTES**", convienen en renovar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrará por las siguientes cláusulas: -----

ANTECEDENTES.

Que, la **FADA/UNA**, es una Institución universitaria pública que desarrolla y promueve el conocimiento científico y humanístico; el espíritu creativo, innovador, ético y crítico, que contribuye en la búsqueda permanente de la verdad, a través de la docencia, la investigación, la extensión, los servicios y la gestión, basados en la concepción de la educación superior como bien público y derecho humano en los campos de las artes, el diseño, la arquitectura, la ciudad y el territorio, comprometidos con la sociedad y el desarrollo sostenible. -----

Que, la **FADA/UNA** contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural. -----

Que, según el Estatuto de la U.N.A. en su artículo 202° expresa que: "*Los servicios que ofrece la UNA deben partir del análisis y la identificación de la problemática nacional y proponer opciones de solución. Dichos servicios se formularán en convenios multisectoriales a fin de establecer vínculos con políticas públicas en el marco del desarrollo nacional*". -----

Que, **El MUVH** se constituye como el órgano rector y técnico del Poder Ejecutivo responsable de las políticas públicas de vivienda y urbanismo en Paraguay. En virtud de la Ley N° 6152/2018, el Ministerio no solo dirige y supervisa los planes nacionales de hábitat y la cooperación con gobiernos locales, sino que, conforme lo dispone su Artículo 10, el Ministro está facultado para suscribir convenios y contratos con entidades nacionales e internacionales que coadyuven al cumplimiento de sus fines institucionales. -----

De esta forma, reconociendo **LAS PARTES** su mutuo interés en suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, para impulsar acciones conjuntas que contribuyan a dichos objetivos, resuelven celebrar el presente documento en los siguientes términos:

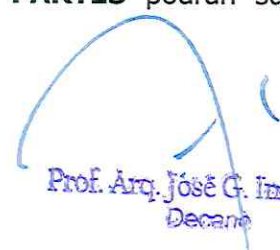
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional, para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de cada una de **LAS PARTES**, para intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la formación, capacitación, investigación, extensión, prestación de servicios técnicos, así como, actividades académicas y culturales dentro del área abarcada por las carreras ofrecidas por la FADA/UNA. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE IMPLEMENTACIÓN.

Para la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos, en los cuales se detallarán:

- Las actividades y/o proyectos a ser ejecutados,



Prof. Arq. José G. Insfrán G.
Decano

- Los objetivos específicos,
- Las obligaciones y responsabilidades de cada parte.

Dichos instrumentos complementarios deberán contener los recursos, plazos, metodologías y mecanismos de seguimiento que correspondan a cada acción acordada. -----

Para el efecto, se nombrará a un representante por cada una de **LAS PARTES**, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Convenio. -----

El presente Convenio Marco no genera obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Cada institución asumirá los gastos derivados de su participación en las actividades conjuntas, conforme a su disponibilidad presupuestaria y normativa interna. -----

CLÁUSULA TERCERA: PROTECCIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad respecto de las actividades a realizarse en cumplimiento de este Convenio Marco, como así, también, de los datos y/o informes obtenidos y de los resultados finales. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el marco de cada proyecto conjunto se definirá en cada adenda /acuerdo específico. Se deberá dejar expresa constancia de la participación de los signatarios del presente en las publicaciones de los resultados que pudieran surgir como consecuencia de las acciones concertadas en el marco del Convenio Marco, debiendo de resultar procedente su difusión y ajustarse en un todo al procedimiento establecido en la normativa vigente en la materia y en las reglamentaciones de la Universidad. -----

CLÁUSULA CUARTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

La vigencia y aplicación del presente convenio no implica la constitución de una sociedad, **LAS PARTES** gozan de su entera Autonomía, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. -----

El presente Convenio no excluye la firma de Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones firmantes y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio. -----

CLÁUSULA QUINTA: LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Los aspectos o responsabilidades no contempladas en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento. -----

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a **LAS PARTES**, en los domicilios indicados en este documento. -----

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a **LAS PARTES** y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, DURACIÓN Y RESCISIÓN.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **3 (tres) años**. Su renovación podrá efectuarse por un período igual, previo acuerdo expreso y por escrito de **LAS PARTES**, formalizado antes del vencimiento de su plazo de vigencia. -----

No obstante, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con una antelación mínima 60 (sesenta) días hábiles. En caso de rescisión del presente Convenio Marco o los convenios específicos que deriven del mismo, ello no interferirá con las actividades que se encontraren en ejecución al momento de la recepción de la notificación, las cuales continuarán hasta su culminación, salvo acuerdo en contrario entre **LAS PARTES**.

Prof. Arq. José G. Insfrán G.
Decano

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta, en primera instancia, de forma amistosa mediante mecanismos de conciliación directa entre LAS PARTES. -----

De no arribarse a un acuerdo, las controversias que pudieran suscitarse entre LAS PARTES, serán resueltas conforme al procedimiento previsto en el artículo 20 de la Ley N° 7278/2024 "Que regula la organización administrativa del Estado". -----

En prueba de conformidad de **LAS PARTES**, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los **25** días del mes de **julio** del año **2026**.-----



Ing. **JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ**
Ministro
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat



Ministerio de
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**



Prof. Arq. **JOSE GREGORIO INSFRÁN
GUERRERO**
Decano
Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte
UNA